



TEPIC, NAYARIT; DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS-

Se tiene por recibido el veintitrés de abril de la presente anualidad, vía correo electrónico a los diversos actuuario@itainayarit.org, contacto@itainayarit.org.mx, secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el veinticinco de abril del año en curso, en el recurso de revisión **B/23/2021**, un correo electrónico a través de la cuenta transparenciajalanay@gmail.com, del Ayuntamiento de Jala, en donde se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haga lugar.

Ahora bien, en atención a la información entregada por el sujeto obligado dese vista a **Luis Antonio Ocampo Quintero**, recurrente, para que un plazo no mayor a **cinco días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, exprese lo que a su interés legal convenga, en el entendido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá eximido al sujeto obligado de su responsabilidad dándose por concluido el presente recurso de revisión, por haberse cumplido la resolución emitida dentro del presente recurso, con fundamento en el artículo 184, propiamente a contrario de sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria de Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

25

2